

Ministerio de Economía,
Fomento y Reconstrucción
SUBSECRETARIA DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION

DECLARA NORMAS OFICIALES DE LA REPUBLICA LAS QUE INDICA,
APROBADAS POR EL INSTITUTO NACIONAL DE NORMALIZACION

Resolución Núm. 42 exenta.- Santiago, 9 de febrero de 2001.- Visto: Estos antecedentes; los oficios del Instituto Nacional de Normalización N° 16.644-300, de fecha 29.12.00 y 16.806-300 y 16.808-300, ambos de fecha 05.2.01; el DFL N° 88, de 1953, del Ministerio de Hacienda; lo previsto en el párrafo VI, del artículo 1°, de la ley N° 16.436 y en la resolución N° 55, de 1992, de la Contraloría General de la República,
Resuelvo:

Artículo 1°.- Decláranse Normas Oficiales de la República de Chile, las siguientes normas chilenas con sus respectivos códigos y títulos de identificación:

NCh107.Of2001	Aceite de oliva-Requisitos.
NCh2586.Of2001	Aceite de orujo de oliva-Requisitos.
NCh874.Of2001	Conservas de durazno-Requisitos.
NCh1605.Of2001	Legumbres-Arvejas secas partidas-Requisitos.

Artículo 2°: Con la presente resolución se anulan y reemplazan las siguientes normas:
NCh107.Of56 Aceite de oliva, declarada Norma Chilena Oficial por decreto N° 1.027 de fecha 2 de octubre de 1956, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, publicado en el Diario Oficial de 22 de octubre de 1956.

NCh874.Of78 Conservas de durazno-Requisitos, declarada Norma Chilena Oficial por resolución N° 255 de fecha 27 de septiembre de 1978, de este Ministerio.

NCh1605.Of79 Legumbres-Arvejas secas partidas-Requisitos, declarada Norma Chilena Oficial por resolución N° 304 de fecha 31 de agosto de 1979, de este Ministerio, publicada en el Diario Oficial del 8 de septiembre de 1979.

Artículo 3°.- La presente resolución se publicará en el Diario Oficial siendo su costo de cargo del Instituto Nacional de Normalización. Las normas indentificadas en ella tendrán vigencia a partir de la fecha de su publicación. El texto íntegro de las normas será publicado en documentos Oficiales del Instituto Nacional de Normalización.

Artículo 4°.- El Instituto Nacional de Normalización, deberá enviar tres ejemplares de dichas normas debidamente certificada su conformidad con el texto oficial a la Contraloría General de la República, y además, proporcionar gratuitamente, el mismo número de ejemplares al Ministerio que las declara Normas Chilenas Oficiales de la República.

Anótese, notifíquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Enrique Sepúlveda Rodríguez, Subsecretario de Economía, Fomento y Reconstrucción (S).
Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda att. a Ud., Helia Marinakis P., Jefe Administrativo, Subrogante.